



RESOLUCION No. 0646-AD-81

Lima, 17 de Diciembre de 1981

Vista la solicitud de Reconocimiento Oficial presentada por el Club Deportivo --
"JUVENTUD SANSEI LA CAPITANA", con domicilio en la Cooperativa Alfon
so Cobián MZ. C, Lote 27, Ñaña, Chacacayo;

CONSIDERANDO:

Que el Club recurrente ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art. 5° del
D.L. 22068, modificatorio del Art. 106° del D.L. 20555, para ser reconocido oficial
mente y calificado como Club Deportivo Comunitario Vecinal, en armonía con lo
ordenado por el Art. 108° del Decreto Ley 20555;

Que la referida institución deportiva cuenta con 50 asociados, según el Libro de -
Registro presentado, de los cuales 26 son deportistas en Fútbol, debiendo la
entidad recurrente afiliarse definitivamente a la Liga de Fútbol Amateur de Chacacayo;

De conformidad con el Art. 108° del D.L. 20555; D.L. 21371, Arts. 5° y 13° del D.L.
22068 y Decreto Legislativo N° 135 de 16.6.81;v,

Con los informes favorables de la Dirección Nacional de Deportes y de la Oficina de
Asesoría Jurídica y con la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER al Club Deportivo "JUVENTUD SANSEI LA CAPITANA" de
Ñaña; Chacacayo, como Club Deportivo Comunitario Vecinal
perteneciente al Sistema Nacional de Recreación y Deportes.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución, con el Acta de Constitución y Estatutos
de la indicada entidad deportiva, permitirán su inscripción en
los Registros Públicos.

El Club remitirá al IPD copia de la constancia de su inscripción en los Registros
Públicos, para efectos de su inscripción en los Registros Administrativos de la Di-
rección Nacional de Deportes.

Regístrese y comuníquese,

OAJ/81
TVM/emy
Exp. 4164



VICERRECTOR BIANCHI
del Instituto
Peruano del Deporte

Res. N° 0646-AD-81



ASUNTO: Reconocimiento Oficial Club Deportivo "JUVENTUD SANSEI LA CAPITANA".

INFORME N° 344 -OAJ-81

AL SEÑOR DIRECTOR EJECUTIVO:

- 1.- La entidad recurrente solicita del Instituto Peruano del Deporte su reconocimiento como Club Deportivo Comunitario Vecinal. De acuerdo con lo informado por la Dirección Nacional de Deportes, ha cumplido con los requisitos establecidos por el Art. 5° del D.L. 22068, modificatorio del Art. 106° del D.L. 20555, y en armonía con lo estipulado en el Art. 108° del D.L. 20555, así como con el Manual de Procedimientos respectivo.
- 2.- Por las consideraciones expuestas, esta OAJ opina que procede otorgar el reconocimiento oficial que solicita, en aplicación de lo dispuesto por el Art. 108° del D.L. 20555 y Arts. 5° y 13° del D.L. 22068.

La Resolución de su reconocimiento, permitirá la respectiva inscripción en los Registros Públicos, con arreglo al D.L. 21371.

Lima, 16 de diciembre de 1981

Atentamente,



Teodoro Villavicencio Murillo
TEODORO VILLAVICENCIO MURILLO
Oficina de Asesoría Jurídica

OAJ/81
TVM/emv
Exp. 4164